

DIARIO DE



BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

EN ESTA CIUDAD. Al mes: 10 rs. — FUERA DE ELLA. Cada trimestre 48 rs.
Los números sueltos a 6 cuartos.

ANUNCIOS DEL DIA.

San Jorge Mártir.

CUARENTA HORAS.—Concluyen en la iglesia de la Virgen del Rosario de beatas de Santo Domingo: se descubre a las nueve de la mañana y se reserva a las siete de la tarde.

Hoy es obligacion de oír misa.

AFRECCIONES ASTRONOMICAS.

Día.	Horas.	Term.	Baróm.	Vientos y Atmósfera.	Sol.
22	7 mañ.	9	632	7 O. sereno.	Salte a 5 h. 14 ms. mañana.
id.	2 tard.	15	132	7 1 S. nubes.	Merid. 12
id.	10 noc.	11	32	7 S. O. nubes.	Se pone a 6 h. 46 ms. tarde. Relojos 11 58

ESPECTÁCULOS.

TEATRO PRINCIPAL.

La ópera seria en tres actos, titulada: Anna la Prie, música del maestro Sr. Vincenzo Battista. Tomarán parte en ella las Sras. Cattipari y Fossa, y los Sres. Tamberlick, Barili, Martorell, Morelli etc.—Entrada 4 rs. A las 7 y media.

Nota.—El domingo por la tarde se ejeentarán Los polvos de la Madre Celestina.

TEATRO NUEVO.

Sinfonía.—El drama de grande espectáculo y en 7 cuadros titulado: Don Alvaro ó la fuerza del sino.—Entrada 3 rs. A las 7 y media.

GRAN TEATRO DEL LICEO.

Funcion núm. 22, ordinaria.—La comedia en 2 actos: Un avaro, ensayada y dirigida por el Sr. Arjona, acompañándole en su desempeño las Sras. Yañez y Ferrer y los Sres. Valero, Risso y Dalmases.—Intermedio de baile nacional; concluyendo con la linda pieza en 1 acto y en verso: Ella es él.—Entrada 3 rs. A las 7 y media.

Orden general del 22 de abril de 1847, en Barcelona.

El Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y principado ha recibido la siguiente real orden.

« Ministerio de la Guerra. — Excmo. Sr. — El Excmo. Sr. ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Navarra lo que sigue: — El consejo de guerra de oficiales generales celebrado en esa plaza de Pamplona el dia 19 de mayo último para ver y fallar el proceso instruido contra el subteniente del cuerpo de carabineros del reino D. Estéban Masart y su asistente Joaquin Gonzalez, desertor al extranjero por la muerte violenta del paisano Francisco Ochotero, ocurrida en la noche del 9 de noviembre de 1845, pronunció la sentencia siguiente. — Todo bien examinado, el consejo por unanimidad ha absuelto al teniente subteniente D. Estéban Masart, de la culpa que se le atribuía, por no resultar prueba suficiente contra él, declarando ademas no le sirva de nota ni perjuicio en su carrera la formación de esta causa; y tambien por unanimidad ha condenado á la pena de muerte al carabinero Joaquin Gonzalez, por su fuga al extranjero con arreglo al artículo 93 título 10 tratado 8.º de las reales ordenanzas, sin perjuicio de ser oido en sus defensas si fuere habido ó se presentase, en cuyo caso deberá tenerse presente al oír aquellas, las críticas circunstancias que intervinieron para obligarle á fugarse. » — Y enterada la Reina (Q. D. G.) á quien se dió cuenta tambien de la causa conforme con el dictámen del tribunal supremo de Guerra y Marina, se sirvió por su resolucíon de 23 de noviembre último, aprobar la preinserta sentencia en la parte relativa al subteniente D. Estéban Masart, pues en cuanto al carabinero Joaquin Gonzalez, correspondía su decisíon al espresado tribunal supremo con arreglo á la real orden de 10 de julio de 1839. De la de S. M. comunicada por dicho señor ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1847. — El subsecretario, Félix María de Messina.

Lo que por disposicíon de S. E. se hace saber en la orden general de este dia. — El general gefe de E. M., Mariano Peray.

Orden de la plaza del dia 22 abril de 1847.

SERVICIO PARA EL 23.

Gefe de dia, D. José Ramon Dolz del Castellar, coronel de infantería, teniente coronel del primer regimiento de Artillería. — Parada, los cuerpos de la guarnicion. — Rondas y contrarondas, Valencia. — Hospital y provisiones, Rey. — Teatros, Valencia. — El coronel sargento mayor, José María Rajoy.

El Excmo. Sr. Capitan general de este ejército, ha dispuesto que á las diez del dia de mañana 23 del corriente, se reuna el consejo de guerra de señores oficiales generales para ver y fallar la causa formada al subteniente de reemplazo D. Juan Antonio de los Rios, acusado de haberse escudido en la extraccíon de raciones de pan, siendo abanderado del regimiento infantería de Zaragoza. Este acto tendrá lugar en la sala destinada para ello en el palacio de la capitania general y será presidido por el Excmo. Sr. Baron de la Barre.

La misa del Espíritu Santo se celebrará en la parróquia de S. Miguel inmediata á dicho Palacio á las 9 y media del mismo dia por uno de los capellanes de los cuerpos de la guarnicion.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia, á fin de que los señores gefes y oficiales francos de servicio puedan concurrir al indicado acto. — El general gefe de E. M., Mariano Peray.

BARCELONA.

Del diario EL FOMENTO de ayer.

No inserta artículo de fondo.

Segun parece, con el correspondiente permiso de las autoridades, la sociedad de socorros mutuos de tejedores se propone celebrar en el día 9 del próximo mes, el aniversario de su instalacion con mucha mayor solemnidad que en los años anteriores. Una nueva imágen de San Pancracio, que tiene siete palmos de alto, será presentada en la víspera de la fiesta al Excmo. é Illmo. Sr. obispo, para que le otorgue su bendicion y le conceda las indulgencias de costumbre. Dicha imágen será en seguida trasladada procesionalmente á la iglesia parroquial de Santa María del Mar, en cuya puerta la recibirá con cruz alta la Rda. comunidad, cantándose luego un magnifico *Te-Deum*. En dicha iglesia tendrá lugar en el siguiente dia una brillantísima funcion, y por la tarde los individuos de la sociedad con acompañamiento de varias músicas se proponen salir á la campiña para pasar algunas horas de grato solaz, divirtiéndose honradamente. Los directores de la asociacion cuidarán del buen órden, decoro y compostura de dichas fiestas.

—Segun tenemos presentado, con pocos días de intermedio de una á otra, se cantarán en el Liceo, la ópera de Mercadante *Il Bravo*, por las señoras Rossi Caccia y Mayroni, el señor Ferri y los dos tenores Liverani y Castellan; é *I due Foscari*, en la que hará su *debutto* la señora Donatelli.

—Diariamente va mejorando el mal efecto que hasta ahora han presentado los ruinosos restos de edificios en el trozo de calle que sirve de prolongacion á la de Fernando VII hasta la plaza de la Constitucion; solo en esta última continúa aun y sin esperanza de que desaparezca por ahora, el feo contraste que ofrece con los edificios que la decoran la casa medio derribada de la esquina del Call, cuyos paredones parecen amenazar un próximo desplome, habiendo ya venido al suelo en distintas ocasiones dos trozos de los mismos.

—Anteayer á las once del día tres vacas atravesaban corriendo y al parecer bastante furiosas, por la calle de Valldoncella, derribando por el suelo á dos chiquillos que encontraron al paso, los que si bien afortunadamente no recibieron lesion alguna, quedaron muy afectados del susto. Diferentes veces hemos encarecido la necesidad de que ya que se tolera el que continúen establecidas dentro el recinto de esta capital tantas vaquerías como en el dia existen y algunas de las cuales ocasionan notable incomodidad al vecindario, se ejerza á lo menos la mas escrupulosa vigilancia para que los animales que aquellas albergan no circulen por las calles sin las mas escrupulosas precauciones, procurándose al propio tiempo que se cumpla el artículo del bando de buen gobierno que dispone que se recojan los escrementos que los mismos puedan dejar en el piso de dichas calles.

El capitán K. P. Knudsen de la goleta noruega *Robert y Ana*, que ha llegado á este puerto procedente de Christiansund, ha referido que el 29 de marzo durante un fuerte temporal y hallándose á los 51° 14' latitud Norte y 13° 50' longitud Este de Greenwich, apercibió una goleta que estaba á punto de ir á pique y logró salvar á la tripulacion compuesta de once hombres, los cuales declararon pertenecer al *Consort of Grenoch*, capitán Francis Nichols, procedente de Limerick en lastre, y destinado para Galatz.

El capitán Knudsen tocó en Gibraltar y desembarcó allí al capitán Nichols y á sus marineros.

Noticia de los fallecidos los días 21 y 22 de abril de 1847.
 Casados 3 — Viudos 1 — Solteros 1 — Niños 8 — Abortos 1
 Casadas 2 — Viudas 3 — Solteras 2 — Niñas 6 —
Nacidos. — Varones 12 — Hembras 6

ANUNCIOS OFICIALES.

Aduanas. Administracion principal de la provincia de Barcelona.—Con declaracion del extranjero núm. 1367 se han presentado en el despacho de esta aduana 16 máquinas para hilar. En su consecuencia y con arreglo á lo que dispone la real orden de 7 de julio de 1845 se anuncian al público por el término de 20 dias á contar desde el 17 del actual, en concepto que el comprador deberá entregar al importador por conducto de la Hacienda el valor de factura con un 10 por 100 de mas, reservándose esta facultad la propia Hacienda por el término de 30 dias á contar desde la espresada fecha. Barcelona 21 de abril de 1847.—L. Ballesteros.

Aduanas. Administracion principal de la provincia de Barcelona.—Con declaracion del extranjero núm. 1225 se han presentado al despacho en esta aduana unas máquinas para hilar algodón. En su consecuencia y con arreglo á lo que dispone la real orden de 7 de julio de 1845 se anuncian al público por el término de 20 dias á contar desde el 12 del actual, en concepto de que el comprador deberá entregar al importador por conducto de la Hacienda el valor de factura con un 10 por 100 mas, reservándose esta facultad la propia Hacienda por el término de 30 dias á contar desde la espresada fecha. Barcelona 22 de abril de 1847.—L. Ballesteros.

Monte-pio Barcelonés.—Seccion de géneros.—Se avisa á los que tengan géneros empeñados en este monte por préstamos cuyos plazos hayan vencido acudan á renovar sus pagarés satisfaciendo los intereses devengados ó á redimir sus prendas, pues de lo contrario se procederá á la venta de dichos géneros en pública almoneda.

Monte-pio Barcelonés.—Seccion de alhajas.—En pública almoneda celebrada el día 13 del corriente mes, han resultado á favor de los deponentes que no se han presentado á redimir las alhajas que empeñaron en los meses de junio, julio, agosto y setiembre del próximo año las cantidades siguientes: J. T. 6 rs. 20 mrs. A. R. 98 id. 14 id. E. C. 4 rs. T. G. 34 id. I. M. 24 mrs. J. R. 1 rl. 10 mrs. M. P. 27 rs. P. D. 6 mrs. M. J. 4 rs. Lo que se avisa para que los interesados cuyos nombres designan las antecedentes iniciales acudan á recoger dichas cantidades en la oficina del establecimiento. Barcelona 21 de abril de 1847.—El director de turno sustituto, Mariano Borrell.

Canal titulado de la Serma. Sra. Infanta D.^a Luisa Carlota de Borbon.—De los siete grupos en que estan divididas las obras que deben hacerse en la línea del canal; la junta directiva del mismo libró solamente tres en sesion de anteayer, conforme al anuncio de 16 del actual, y señaló nuevamente el domingo próximo día 25 de este mismo mes para recibir proposiciones sobre los cuatro grupos restantes. En consecuencia, los que pretendan tomarlos á su cargo podrán presentarlas en pliegos cerrados que se abrirán en sesion celebradera á las nueve de la mañana de dicho día en la casa núm. 20, de la calle del Hospital; en el concepto de que se admitirán en el acto las que fuesen admisibles á juicio de la misma junta y confor-

me al pliego de condiciones que continúa de manifiesto todos los días desde las nueve de la mañana á la una de la tarde en el despacho del infrascrito secretario, que lo tiene en la casa núm. 39, de la calle de Condal de esta ciudad. Barcelona 22 de abril de 1847.—El vice-presidente, Antonio Juan de Foxá.—Amador Grau, secretario.

La comision nombrada por los señores facultativos en la junta que se verificó el 9 del presente mes en la casa Lonja, ha concluido sus trabajos; por lo tanto espera la puntual asistencia de todos los médico-cirujanos, médicos y cirujanos latinos, para tener reunion general á las doce del día 24 del mismo en el local de la academia de medicina y cirugía de esta ciudad, para poderse soltar algunas dificultades que se han ofrecido, en la inteligencia que de no asistir, les puede parar en perjuicio. Barcelona 22 de abril de 1847.—El subdelegado del cuartel 2.º é individuo de la comision, Pedro Font.

En la calle del Conde del Asalto, núm. 88, piso segundo, se hará almoneda pública por el corredor Vila, de algunos muebles y un cortinaje de raso azul, el sábado á las diez de su mañana.

Cuerpo de rondas militares de seguridad pública de Cataluña.—Debiendo procederse por disposicion del Excmo. Sr. capitan general de este ejército y principado, inspector nato de las rondas militares de seguridad pública de Cataluña, á la renovacion de 150 vestuarios y 200 sombreros para otros tantos individuos del mismo cuerpo: los que deseen interesarse en la contrata, podrán servirse pasar á la subinspeccion del mismo, sita en el primer piso de la casa número 28 de la calle Condal, en donde estarán de manifiesto los modelos de las prendas que se han de construir, y las condiciones de la contrata. El secretario, gefe interino del detall, Justo Bermejo.

FUNCIONES DE IGLESIA.

Continúan los días de gracias á nuestro buen Jesus Sacramentado en la parroquia de San Miguel Arcángel, y predicará hoy el R. D. José Sayol, Pbro. Despues de la reserva los moacilios cantarán la salve á la Santísima Virgen de las Mercedes.

La Iltre. y venerable Congregacion de Ntra. Sra. de los Dolores practicará hoy viernes á las seis y media, sus devotos ejercicios, haciendo la plática el R. P. Facundo Artigas, escolapio.

El esposo, hijos y hermanos de D.^a Clara Sagristá y Andreu (Q. E. P. D.), suplican á sus parientes, amigos y conocidos á quienes por olvido involuntario no sé les haya pasado, esquila de convite, se sirvan asistir á los funerales que para descanso de su alma se celebrarán en la parroquia de Ntra. Sra. del Cármen mañana sábado á las diez. Las misas en seguida del funeral y luego la del perdón. El duelo se despide en la iglesia.

LITERATURA.

Prontuario de los cambios extranjeros en la Bolsa de Madrid ó sea Reduccion de las monedas de los mismos paises á reales y maravedises de vellon sobre la base del nuevo tipo de cambios que establece el real decreto de 18 de febrero de 1847. Se

vende en la oficina de este periódico á 20 rs. vn.—Está en prensa para publicarse en breves dias, y se dará por su coste á los que hayan adquirido este Prontuario, un apéndice del cambio de Lóndres cotizado segun la escala de cinco en cinco céntimos adoptada en la Bolsa de Madrid; con lo cual se tendrán las dos cotizaciones del actual sistema y del que hasta aqui regia, y continuará aun en muchas plazas.

AVISOS.

El infrascrito interesado en la fabrica de la Riereta, núm. 63, en la imposibilidad de manifestar la viva gratitud de que se halla animado hácia cada una de las personas, que con la mas noble abnegacion acudieron en la mañana de ayer á apagar el incendio que se habia declarado en aquel establecimiento, despues de darles á todos las mas espresivas gracias por medio de este periódico, se hace un deber de dejar aqui consignado, como dignos del respeto y estimacion pública, los nombres de los que mas se distinguieron por sus generosos sacrificios y hasta por su heroico valor algunos de ellos. Los operarios de la misma fábrica á la aparicion del elemento destructor se arrojaron á sofocarle con un denuedo que excede á toda ponderacion. Los señores Juncadella y Prat hermanos, á la primera voz de alarma acudieron con su bomba y los directores y operarios de su fábrica. Los señores Mata, Armengol, Balius y Andreu. Los señores Muntadas hermanos con los operarios de su establecimiento y los vecinos todos volaron al lugar del incendio con la misma solicitud que si se tratara de la salvacion de sus propios intereses. La compañía de seguros envió una de sus bombas y las autoridades todas, asi la superior de la provincia como las locales contribuyeron á impedir que se desarrollara un incendio que iba á causar daños de suma consideracion.—Alberto Prats.

Acaba de ponerse en esta ciudad un establecimiento de enseñanza de primera educacion para señoritas en el que se ofrece instruir á las que se sirvan honrarle con su asistencia, en lectura, escritura, gramática castellana, aritmética, coser, bordar, hacer toda clase de flores, frutas, blondas y demas labores propias de su sexo, á precios sumamente cómodos: se podrán conferir frente la iglesia de San Cucufate, esquina á la calle de los Ciegos, entrando por dicha calle núm. 13, piso tercero.

La verdadera letrá inglesa enseñada dentro 21 lecciones, los cálculos y matemáticas comerciales, la geometría, en fin todo lo perteneciente al giro como teneduria de libros, fondos públicos, se enseñan muy de prisa por un antiguo dependiente de comercio que vive en el primer piso del núm. 8 de la plaza del beato José Oriol, cerca la iglesia del Pino. Dirigirse á las dos.

El médico-cirujano D. Jaime Casellas, muy conocido en algunos puntos de este principado, por su particular acierto en curar á los que sufren hernias, (vulgo tren caduras) se ha trasladado en esta capital calle del Cármen, núm. 82, piso primero, donde ofrece sus servicios para los que gusten honrarle con su confianza. La referida enfermedad tan comun, incómoda, peligrosa, y muchas veces incurable, desaparece completamente con la aplicacion de un remedio esterno-particular, del que es depositario dicho facultativo.

Se desea adquirir en arrendamiento un establecimiento bajo de buena fachada con estension interior, en uno de los sitios mas principales de esta capital: darán razon en la fonda del Oriente, cuarto núm. 12.

Se desea encontrar una colocacion de aprendiz en una tienda de paños ó lencería para un jóven de 15 años: en la calle de Monserrate frente la aduana darán razon.

La zapateria de Castillo que se hallaba en la calle de la Tapineria, se ha trasladado á la misma calle, núm. 41, frente el gabinete de figuras de cera.

Se creará un censo al cuatro por ciento, de capital 2000 libras; la hipoteca deberá estar situada dentro la presente ciudad y libre de deudor; para ello podrán dirigirse personalmente en el tercer piso de la casa núm. 13, calle de Monerrato.

En la calle de Fernando VII, núm. 37, piso tercero, se lavan sombreros de paja de todas clases dejándolos como nuevos, á precios cómodos.

Para regentar una tienda de cirujano en una poblacion de las mas grandes de la provincia, distante tres horas de esta ciudad, se necesita un practicante de cirugía que sepa afeitar y sangrar con toda perfeccion: informarán en la calle Ancha, tienda núm. 28.

Para el despacho de una botica distante una hora de esta capital se necesita un practicante, el que estando versado se le dará una mensualidad: en la calle de los Arcs, tienda núm. 9, informarán.

El ayuntamiento que se halle sin secretario podrá conferirse con el memoria-lista de la Rambla, núm. 85, en esta ciudad, quien informará de un sugeto apto para el cabal desempeño del memorado cargo, ofreciéndose además el aspirante encargarse del magisterio de primera educacion, caso que la poblacion no sea de mayor número en vecindario.

En la calle del Beato Oriol, núm. 8, segundo piso, se halla abierta por las noches de siete á nueve y media una conferencia de frances, italiano, teneduria de libros, gramática, aritmética, leer y escribir á precio módico. El mismo profesor que ha aprendido dichos idiomas en los propios reinos, ofrece dar leccion á casa los discipulos que gusten honrarle, ó bien empleará algunas horas del dia en un escritorio de comercio, fábrica etc.: dará razon el coñitero Francisco Ferrer, calle de Mercaders.

Se desea saber en poder de qué escribano existe el testamento otorgado por don José Matons, natural de Villanueva, el cual falleció en el Hospital de Santa Cruz de esta ciudad, en el año de 1798, debiendo haber sido otorgado en uno de los meses de octubre al diciembre del año 97 ó de enero al marzo del 98: se gratificará con cuatro duros al que lo presente en la calle de Basea, núm. 34, segundo piso.

Un jóven práctico en la enseñanza, desea dedicarse particularmente ó en conferencias á dar lecciones de lectura, escritura española é inglesa, dibujo, aritmética, geografia y principios de música. Tambien entraria de ayudante en algun colegio ó de escribiente en alguna casa particular, encargándose de la educacion de algunos niños: informarán en la botica de la calle de la Espaseria, núm. 5.

En la calle del Conde del Asalto, núm. 76, piso cuarto, habita un maestro de guitarra, cítara y mandurria que da lecciones á 20 rs. mensuales, estos por adelantado, y á 30 rs. en casa de los discipulos, enseñando con un método muy sencillo y sin necesidad de solfa; la cítara y mandurria se enseñarán trinadas con finura.

Un lego esclaustrado de edad 38 años, desearia cuidar de una pequeña iglesia aunque no le den mas que habitacion franca: informarán en la calle mediana de San Pedro, núm. 34.

Se enseñan los cambios estrangeros en una hora y en una sola leccion por 20 rs. vn. á todo sugeto que conozca la regla de tres. Se les enseña bajo el último plan establecido desde 1.º de abril en todas las plazas de España. La clase es de nueve á diez de la noche en la calle de Quintana, primera escalerilla de núm. 6, piso segundo.

Chocolateria americana, calle de la Vidriera.—El director de dicho establecimiento sabedor de que algun sugeto espende chocolate con su nombre en varias casas, y á fin de que en adelante no se abuse de la confianza que le presta sus con-

sumidores, previene á los mismos que todo el chocolate vendido en dicha fábrica llevará en cada libra la marca E. C. y el precio; además irá envuelto un papel impreso con el lema arriba citado.

Los que tengan vinos agrios y quieran hacerlos volver buenos, podrán acudir en la calle de San Ramon, en esta ciudad, núm. 32, piso tercero, en donde hallarán el sugeto al efecto, de ocho á doce de la mañana y de tres á seis por la tarde.

CASAS DE HUESPEDES.

El memorialista de la Puerta Ferrisa frente de casa Moya, informará de un matrimonio sin familia, de toda honradez, que desea encontrar un señor eclesiástico ó bien un caballero, para cederle un cuarto amueblado y cuidarle de la asistencia.

En parage céntrico de esta ciudad hay una señora viuda que desea encontrar una ó dos personas de carácter para suministrarles toda asistencia. Darán razon en la calle de la Boqueria, tienda de madama Trangil, núm. 36.

VENTAS.

Se venden unos armarios colocados en una tienda que está para alquilar, con mostrador y rótulo. Dará razon el tornero de la calle de Santo Domingo del Call, núm. 9.

Hay para vender una prensa grande de madera con aros de hierro, muy buena y propia para prensar fardos; para tratar de su ajuste podrán dirigirse á la calle de Mercaders, núm. 2, fábrica de naipes.

En la calle tras palacio núm. 2 piso 1.º se venden todos los muebles de una casa de huéspedes.

Las delicadas almendras de Arenys continúan vendiéndose en su depósito de la calle de la Librería núm. 4 tienda de quincalla.

Se principia á vender el agua de la *Font del ferro* en el Borne junto al *fossá de las Moreras*, como en los demas años anteriores.

En la calle de Monserrate, núm. 7, piso principal, informarán de quien tiene para vender un bonito tilburí cuasi nuevo y sus arcos correspondientes, con caballo ó sin él.

En la calle de Monach, núm. 6, informarán de quien tiene para vender una prensa grande para prensar pañuelos de seda, lana y algodón.

En la calle de los Gigantes, esquina á la bajada de S. Miguel, núm. 2, piso tercero, hay para vender un surtido de mantones y mantillas bordadas al gusto del dia.

RETORNOS.

De la plaza de Sta. Ana, núm. 8, casa José Riera (a) Ros, saldrá á la mayor brevedad un ómnibus para Madrid y su carrera á precios convencionales.

A las 5 1/2 de la mañana de todos los dias sale un ómnibus de Salvador Pon (a) Banet, del meson de la Buena suerte para Gerona, llegando el mismo dia.

ALQUILERES.

Para una casa de muy reducida familia se desea alquilar un segundo ó tercer piso que sea decente, cuyo alquiler no exceda de cinco duros mensuales, advirtiéndose que no habrá inconveniente en pagar por tres meses adelantados: dará razon el droguero que hace esquina á la Rambla y calle de Fernando VII.

En el barrio de Gracia, calle de la Libertad, núm. 39, está para alquilar una fábrica con buenas luces y local para 36 telares: para el ajuste se conferirán con el carpintero de la calle de San Ramon, núm. 5.

En la calle de Estruch, núm. 10, primer piso, darán razon de dos cuadras pro-

pias para tejedores de velos en las que caben de diez á onca telares con muy buenas luces.

De un primer piso recién pintado y bastante capaz con buenas luces, que está para alquilar, darán razon en la calle de Ripoll, núm. 21, primer piso.

Está para alquilar la tienda, con mostrador ó sin él, núm. 48 de la calle de la Tapinería; informarán en la calle de Lladó, núm. 9, entresuelo.

PERDIDAS.

Se suplica á la persona que hubiese encontrado un paraguas de seda negro con palo de madera que se dejó en un banco de los de asiento fijo del núm. 20 en el teatro Liceo, se sirva devolverlo en la calle de la Daguería, núm. 16, piso tercero, que darán 20 rs. por el hallazgo.

En casa del chocolatero de la calle mas baja de San Pedro, núm. 87, gratificarán con 20 reales la devolucion de un brazaletes de perlas con remate de oro que se perdió desde la escalerilla núm. 2 de la calle de la Cocurulla hasta la esquina de la del Pino.

Desde la calle de Raurich pasando por la de Fernando VII y otras varias hasta la de Gruñi, se perdió una libreta de inquilinato; se dará una gratificacion al que la devuelva en la calle de Raurich, tienda núm. 8.

SIRVIENTES.

Un sugeto de toda honradez que sabe leer, escribir y de aritmética desea hallar colocacion en algun almacen, tienda ó establecimiento donde pueda ocuparse; tiene quien lo abona, y dará razon el farmacéutico de la plaza de Moncada.

Una señora viuda, de mediana edad, y de muy buenas circunstancias, que posee el idioma frances y castellano desea ocuparse en clase de ama de llaves ó de camarera; tiene personas de carácter que la abonan, y darán razon en la tienda de quincallería de la calle de Escudellers, núm. 3.

NODRIZAS.

De una ama cuya leche es de tres meses, que desea criar en casa de los padres de la criatura, darán razon en casa D. José Alemañ, calle de Mercaders.

Una ama de 21 años de edad y leche de quince dias, busca criatura para criar; darán razon en la calle de Mediodía, núm. 2.º, piso cuarto.

ABERTURAS DE REGISTRO.

El paquete de vapor español Mallorquín, su capitan D. Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para el de Palma el 24 del corriente á las 3 de la tarde con la correspondencia pública. Se despacha en el pórtico de Xifré núm. 7 tienda 4.ª frente S. Sebastian.

Para Génova saldrá la próxima semana la goleta española Ntra. Sra. del Carmen, c. D. F. Dodero; admite parte de cargo para dicho puerto. Se despacha por D. Manuel Magro, plaza del Duque de Medinaceli núm. 2 piso 4.º.

Embarcaciones llegadas al puerto el día de ayer.

Mercantes españolas. De Mahon en 2 d. místico Balear, de 30 t., p. M. Flores, con 8 qq. de trapos y 50 id. de hierro al patron.

De Palma en 16 horas vapor Mallorquin, de 211 t., c. D. G. Medinas, con 8 qq. almendra á D. A. Puigoriol, 100 cajones licorés á D. P. Tintoré, 15 cajas aceite y 12 barriles almendron á D. José Martorell y Guitart, 10 cajas azúcar, 7 pi-

pas aguardiente de caña, 53 cajas licores y 25 de aceite á D. P. Blancafort, y otros efectos, la correspondencia y 33 pasajeros á D. S. Pertierra.

De Gandía y Tarragona en 8 d. laud Rosario, de 21 t., p. J. Esparducer, con 500 @ algarrobos, y 24 sacos cacahuete á D. F. Carbó y 68 de cebada á D. J. Estrany.

De Jabea y Tarragona en 9 d. laud

1990

Santa Ana, de 24 t., p. A. Cibera, con 1500 @ algarrobas y 2 millares limones á D. D. Miralles.

De Ibiza en 6 d. laud Vicente, de 41 t., p. M. Prat, con 800 qq. leña.

De Foz, Vivero y Tarragona en 17 d. místico Santiago, de 76 t., c. D. J. Fontanillas, con 1700 fanegas trigo á los SS. Serra y Parladé.

Despachadas anteayer.

Vapor español Mercurio, c. D. I. Carbó, para Cádiz con efectos de tránsito.

Bergantin Romano, c. D. R. Carreras, para Puerto-Rico con vino, aguardiente, papel, jabon, cáñamo y otros efectos.

Polacra Carlota, c. D. J. Fontanills, para la Habana con vino, aguardiente, aceite, almendra y otros efectos.

Goleta Edelmira, c. D. N. Bayona, para Marsella con efectos de tránsito.

Lugre Leda, c. D. G. de Eresuma, para Cádiz en lastre.

Pailebot Concepcion, c. D. J. A. Ballester, para Vinaroz en id.

Idem ayer.

Vapor Mallorquin, c. D. G. Medinas, para Palma con la correspondencia.

Polacra-goleta Isabel, c. J. Gonzalez, para Alicante con fierro y tablonos de tránsito.

Id. Venus, c. G. Estaper, para la Habana con arroz, jabon, jarcia y otros efectos.

Jabeque Dolores, c. G. Alemany, para

De Alcudia en 2 d. la polacra-goleta Trinidad, de 36 t., p. J. M. Torras, con 500 qq. carbon, 30 leña, 30 de enea, 14 de trapos 13 de quesos y 5 de lana, á D. J. Alsina.

Ademas 15 buques de la costa de este principado con 650 cuarteras trigo, 100 qq. hierro y otros efectos.

Tartana Rosario, c. D. B. Covas, para Palma con 170 sacos harina.

Laud S. Agustin, p. J. B. Sorolla, para Cullera con id.

Id. S. Antonio, p. G. Esparducer, para Vinaroz con azúcar, cacao y 2 bultos géneros del pais.

Bergantin ingles Elisabet, c. J. Hall, para Marsella con carbon de piedra de tránsito.

Bateo frances Golondrina, c. J. B. Benós, para Cullera en lastre.

Ademas 6 buques para la costa de este principado con efectos y lastre.

Alcudia en lastre.

Laud S. Antonio, p. B. Pellicer, para id. en id.

Id. Clotilde, p. F. Perez, para Alicante con maiz, corteza de cacao y 20 bultos géneros del pais.

Ademas 16 buques para la costa de este principado con efectos y lastre.

VIGIA DE CÁDIZ.

Estracto de los buques entrados y salidos en aquel puerto en los dias 13 y 14 de abril.

Dia 13. — Entraron 6 españoles y 1 portugues. Y salieron 2 españoles y un ingles.

Dia 14. — Entraron 3 españoles y 1 ingles. Y salieron 1 americano y 1 español.

CORREO DE MADRID DEL DIA 18 DE ABRIL DE 1847.

Con motivo de ser hoy domingo no se han hecho operaciones en la bolsa.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Habiendo hecho dimision D. Lorenzo Arrazola de la plaza que servia en el Consejo Real, y teniendo en consideracion sus méritos y servicios y las particulares circunstancias que en él concurren, vengo en nombrarle fiscal del Supremo tribunal de Justicia, cuyo destino se halla vacante por haberse encargado de la Secretaría de Estado y de la Presidencia del Consejo de Ministros Don Joaquin Francisco Pacheco, que antes lo desempeñaba.

Dado en Palacio á 16 de abril de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—
El Ministro de Gracia y Justicia, Florencio Rodríguez Vaamonde.

**CORTES.
CONGRESO.**

Presidencia del señor Arteta.

SESION DEL DIA 17 DE ABRIL DE 1847.

Se abrió á las dos, y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se dió cuenta de la lista de peticiones presentadas en la secretaria del Congreso desde el 27 del pasado hasta el día de la fecha.

Sin discusion fueron aprobados los dictámenes de la comision de actas en que se opina por la validez de las de Salaya (distrito de Santander), Leon y Oviedo, y por la admision como diputados de los señores marques de Monte Castro, Alonso Cordero y Nava Osorio.

Juró y tomó asiento el señor Alonso Cordero.

Se leyó el siguiente dictámen de la comision de peticiones :

Número 36. Varios padres de familia, residentes en esta corte, elevan una solicitud al Congreso esponiendo las dificultades que se tocan en una poblacion tan numerosa como Madrid para llevar á efecto con la debida igualdad el sorteo para el reemplazo del ejército; pidiendo finalmente se autorice al ayuntamiento de esta capital para cubrir el cupo de soldados que les correspondan por medio de la imposicion de un arbitrio sobre alguno de los artículos de consumo, ó bien por una contribucion gradual sobre todos los mozos sorteables.

La comision es de dictámen que se tenga presente en tiempo oportuno.

Previo un ligero debate entre los señores San Miguel, Alvar, Lujan, Martinez Almagro y Mendizabal, se aprobó dicho dictámen con la adiccion de que se pasase una copia al gobierno.

Se leyó el señalado con el número 37, que dice :

Varios propietarios de la provincia de Lérida manifiestan que desde la creacion de las escuadras de Vallis en Cataluña han sido satisfechos sus haberes por el catastro Real establecido en aquel principado desde el año de 1719; esponen igualmente los recurrentes que habiéndose creado en el año de 1844 la guardia civil, cuyo instituto es enteramente igual al de dichas escuadras, y pagándose por el Estado los gastos que ocasiona esta fuerza, creen que es de justicia se incluyan en el presupuesto general de gastos los haberes de las escuadras de Cataluña.

La comision es de opinion que se remita al señor Ministro de Hacienda.

El señor *Mados* : Yo desearia que la comision fuese en este dictámen tan dócil como lo ha sido en el anterior, accediendo á que quede en el Congreso una copia de esa esposicion para que la tenga presente la comision de presupuestos cuando llegue el caso de ocuparse de ellos; porque no creo justo que los pueblos de Cataluña paguen el servicio de los mozos de escuadra ademas de sus contribuciones, en las que está ya embebido el servicio de la guardia civil.

El señor *Pastor Diaz*, ministro de Instruccion y Obras públicas : Las indicaciones que acaba de esponer el señor diputado que me ha precedido en el uso de la palabra serán tomadas en la debida consideracion por el gobierno; pero S. S. me permitirá que observe que hay circunstancias especiales en Cataluña que hacen que sea diferente su manera de contribuir á las cargas públicas del Estado. Esto no obstante, y sin dejar de tener en cuenta esas necesidades especiales, repito que el gobierno atenderá como debe á las razones espuestas por el señor *Mados*.

El señor *Martinez Almagro* : La comision por su parte se limita á decir que, encerrada en los estrechos límites que el reglamento señala, le ha parecido lo mas oportuno proponer que la esposicion que motiva el dictámen se remita al señor Ministro de Hacienda.

(El señor *Arteta* dejó la silla de la presidencia y pasó á ocuparla el señor *Reinos*).

Sin mas discusion se aprobó el dictámen.

Fueron igualmente aprobados los siguientes :

Núm. 38. D. Jaime Henderson eleva varias observaciones al Congreso sobre el modo de mejorar el crédito público español, pidiendo por último se proceda al arreglo definitivo de la deuda estrangera.

La comision es de parecer que se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 39. Los comisionados del colegio de farmacéuticos de Barcelona hacen presente al Congreso el recargo que sufren sus individuos en el pago de sus cuotas con arreglo al nuevo sistema tributario; pues correspondiendo anteriormente á cada uno por el subsidio de comercio 85 rs., se les exige en la actualidad 850; por lo que solicitan que al discutirse los presupuestos se escluya del pago de patentes á las profesiones científicas.

La comision opina que se tenga presente en tiempo oportuno.

En seguida se leen los números desde el 40 al 47 inclusive y se aprueban los dictámenes de la comision, suspendiéndose en seguida esta discusion.

**PROYECTO DE LEY
sobre propiedad literaria.**

Leyóse el dictámen de la comision sobre este proyecto, que está en un todo conforme con lo aprobado ya por el otro cuerpo colegislador, y se abrió el debate sobre su totalidad.

No habiendo quien pida la palabra en contra á la totalidad, se procede á la discusion por artículos.

Se lee el art. 1.º que consigna la propiedad de los autores de obras literarias, y la prohibicion de reproducir por medio de manuscritos dichas obras.

El señor *Laserna*: No he pedido la palabra en contra de la totalidad del proyecto, porque estoy de acuerdo con el principio de que se establezca una ley especial para la propiedad literaria, porque es también una propiedad especial, respecto á la cual no bastan las leyes que protegen la propiedad común. Pero si estoy de acuerdo con el principio, no lo estoy con alguno de los artículos contenidos en este proyecto, como por ejemplo el primero cuyo texto no comprendo bien. La propiedad literaria debe ser protegida cuanto se necesite á impedir que pueda ser objeto de especulaciones contra los autores de las obras literarias. Pero veo que en este artículo se dice que no se puede reproducir por copias manuscritas las obras fruto del entendimiento; y no sé qué objeto se lleve en esto. ¿Es de temer que una obra impresa se manuscrite toda? ¿Es de temer que se establezca una industria perjudicial á la de la imprenta? Y aunque tal se intentara ¿podría dicha industria producir algun resultado? Y el estudiante que no tiene medios de adquirir una obra impresa, ¿no podrá manuscibir la parte mas esencial que necesite? Yo creo que esta circunstancia no debe existir en la ley, y es pero que la comision modifique el artículo 1.º suprimiendo lo de las copias manuscritas.

El señor *Arazola*: Conviene el señor *Laserna*, y así era de esperar de su ilustracion, en el principio de la necesidad de una ley especial que proteja la propiedad literaria, á lo que es producto de la inteligencia y del trabajo; pero repugna á su señoría que en este artículo se prohiba la reproduccion de obras por medio de manuscritos. Auto todas cosas necesarias es notar que este proyecto de ley no se discute por primera vez, sino que viene discutido y aprobado por otro cuerpo, cuya circunstancia hace que no podamos ser tan escrupulosos respecto á todas las frases del proyecto, como aquí hubiera de inaugurarse. Por otra parte el espíritu del artículo no es el que ha supuesto el señor *Laserna*. Yo soy autor de una obra, soy el propietario del pensamiento, y el señor *Laserna* viene á pedirme que le permita sacar una copia, y yo se lo niego. Este es el caso del artículo. Para entrar á mi casa se necesita mi autorizacion, tal es la ley. Para copiar una obra mia necesaria es mi autorizacion: este es el espíritu del artículo en cuestion, lo cual creo no impugnará el señor *Laserna*.

El Sr. *Laserna*: Contestando al Sr. *Arazola* manifiesta que el artículo prohíbe que puedan reproducirse las obras por medio de manuscritos, y no cree que la razon de estar ya aprobado el proyecto por otro cuerpo, impida el hacer en él las modificaciones que se crean justas.

El Sr. *Pastor Diaz*, ministro de Instruccion pública, da gracias al Sr. *Laserna* porque ha reconocido el principio de la necesidad de una ley que proteja la propiedad literaria, haciendo cesar la especie de anarquía que acerca de este punto se notaba entre nosotros; que la impugnacion de su señoría es un pequeño escrúpulo que se refiere á la redaccion del art. 1.º, prohibiendo la reproduccion de las obras por medio de manuscritos; escrúpulo que ha desvanecido el Sr. *Arazola*; y despues de una esplicacion sobre la cuestion, quedó aprobado el artículo.

También es aprobado el 2.º sin discusion, y en cuyo artículo se concede á los autores literarios el derecho de propiedad por espacio de 30 años.

Se lee el art. 3.º en el cual se concede el mismo derecho á los artistas respecto á aquellas obras que pueden ser reproducidas por medio de la prensa; y con prohibicion igual á la establecida en el art. 1.º en cuanto á la reproduccion de dichas obras artísticas.

El señor *Laserna*: Me opongo á este artículo por la misma é idéntica razon que me opuse al primero. Creo que se confunde la propiedad común con la literaria. ¿Cómo se comprende el derecho de propiedad literaria en un pintor ó en un escultor? El que viene á mi casa á copiar un cuadro, ¿no lo hará con autorizacion mia? Y no es esto propiedad común? En esta ley debe protegerse no el dueño de una obra artística, sino el que hizo la estatua ó el que pintó el cuadro. Un museo público que compra obras de escultura y de pintura, ¿cómo ha de impedir que estas obras sean copiadas? Insisto en creer que se confunden las propiedades literaria y común, y que es indispensable aclarar bien este punto.

El señor *Rios Rosas*: Si este proyecto hubiese sido discutido en su totalidad, la comision se hubiera estendido presentando argumentos en favor de la ley, conviniendo con el señor *Laserna*, en que la propiedad literaria es eminentemente excepcional, y que por lo mismo necesita una ley especialísima.

Dice luego que el pensamiento es única y esclusivamente del autor, y en cuanto lo publica entra en el dominio de los que lo lean; y que la propiedad literaria es hija de la imprenta, porque antes de conocerse la imprenta no podia haber propiedad literaria. Y en seguida para que se comprenda cómo á los pintores y escultores se les confiere la propiedad literaria, espone que hay ciertas obras artísticas que pueden asimilarse á la propiedad literaria desde el momento en que dichas obras pueden ser reproducidas por medio de la impresion, como sucede con una estatua, un cuadro ó una composicion de música; y que para proteger el derecho de propiedad que el escultor, el pintor y el músico tienen sobre sus obras, es el art. 3.º

El Sr. *Ponzoa*, opina que no media la misma circunstancia respecto de los escultores y pintores que á los que imprimen obras literarias y espone las razones en que se funda.

Puesto á votacion el artículo queda aprobado.

Lo fue igualmente el 4.º

Se lee el 5.º que dice: «Corresponde la propiedad durante 30 años desde el día de la publicación:

1.º Al Estado respecto de las obras que publique el gobierno á costa del erario;

2.º A toda corporacion científica, literaria ó artística reconocida por las leyes que publique obras compuestas de su órden ó antes ineditas.

Lo dispuesto en este artículo no es aplicable á los almanagues, libros del rezo divino ni otras obras de que el gobierno se haya reservado la reproducción esclusiva é indefinida ó adjudicándola por razones de conveniencia pública á algun instituto ó corporacion.

El señor *Laserna*: Debo decir al gobierno que la razon de derecho no puede permitir que se prohíba imprimir calendarios que nada tienen que ver con el del observatorio astronómico. He visto varios expedientes en el ministerio de marina, sobre este privilegio esclusivo; así es que pudiéndose imprimir todo lo que no sea de propiedad particular parece una especie de anacronismo permitir privilegios que han existido cuando habia una legislación diferente.

El señor *Ríos Rosas*: El artículo solo dice que el gobierno tendrá derecho de reproducir ciertas obras siendo de derecho que no haya raducado por la legislación. El artículo no prejuzga esta cuestion; cuestion difícil y sumamente grave, y yo diré á S. S. respecto del calendario, que no tengo presente si hay una disposicion legislativa acerca de la publicacion del calendario. Hay una disposicion del gobierno absoluto respecto á ese privilegio así como otros que se podrán abolir, pero cuya cuestion no es de este momento.

Pero hay mas: en tiempo del rey Felipe II obtuvo esta una bula de S. S. para la impresion de los brevitorios, y este privilegio pertenece al monasterio del Escorial. Cuidado, señores, que yo no prejuzgo la cuestion, no digo mas que mi opinion respecto de los hechos. El monasterio dice que esa impresion es propiedad suya, el Estado tambien defiende igual peticion; pero hoy legalmente el convento no existe. Concluyo diciendo que el artículo no prejuzga nada, sin embargo que la legislación se debe corregir.

El señor *Vaamonde*, ministro de Gracia y Justicia: Nadie puede disputar al gobierno el derecho de publicar su almanaque, porque es un producto científico; si otras personas observadoras han estudiado acerca de las vicisitudes atmosféricas y han tenido interes y gusto en publicarlas, el gobierno no les puede privar de esta clase de trabajos, porque es un patrimonio suyo como otro cualesquiera.

Respecto de los libros del rezo divino, ha preguntado el señor *Laserna* si ha de continuar todavia este privilegio. Esto es claro, señores, pues la iglesia romana es la que tiene derecho de publicar los libros del rezo divino y ese privilegio de la corona de España compete á la persona ó corporacion que ha sucedido en los derechos al monasterio del Escorial. No entraré yo, señores, en la cuestion de si ese privilegio es del real patrimonio ó del Estado, pues lo que importa saber es que el monasterio por cesion que le hizo el rey D. Felipe II, era el que imprimia esas obras. No es por lo tanto, señores, un privilegio de derecho comun, ni de ninguna manera esas obras pudieran llevarse á las imprentas sin esponerse á grandes peligros y mucho mas en un pais católico.

Se sabe, señores, que la publicacion de los códigos pertenece al gobierno; é imprimanse estos en Francia, en Inglaterra ó en otro cualquier punto del extranjero, estos no serian nunca los códigos legítimos; los legítimos serian los que publicase el gobierno. Creo haber contestado á las tres observaciones que se han hecho.

El señor *Gomez de Laserna* (rectificando): Ha dicho el señor Ministro que la publicacion de los libros del rezo divino es una cosa que pertenece al gobierno; pero sabido es, señores, que cualquiera puede publicar la Biblia, y siendo esto así, con mas razon podrá publicar los libros de rezo. Se dice que esto es á virtud de un privilegio; no, señores; búsquese otro principio para sostener esa propiedad, pero no se apele á un privilegio. Que se observen en las iglesias tales ó cuales libros como legítimos, pero que no por eso se prohíba á los particulares publicar otros libros iguales.

El señor ministro de Gracia y Justicia: El Santo Padre, señores, representa un poder que merece mucha consideracion, y por lo tanto la cuestion no debe mirarse del modo que ahora se hace.

El rey D. Felipe II, sin que yo entre ahora á examinar si su gobierno interior era mas ó menos fuerte, era un monarca de gran dignidad, y la demostraba aun para tratar con la corte de Roma. Tenia sus representantes en Roma, y no era un monarca sumiso á aquel poder. La corte de Roma acudió á Felipe II para que este le dispensara proteccion. De un monarca así no puede decirse que se presentaba suplicando para obtener un privilegio.

No entraré en el exámen de otras consideraciones presentadas por el señor Gomez de Laserna, porque no es esta la ocasion de tratar aquellos puntos. Baste saber que los libros del rezo se vienen imprimiendo de cierta manera, y no hay razon para alterarla.

El señor *Ríos Rosas* (de la comision): La cuestion, señores, está fuera de su lugar: el hecho es, que el santo concilio de Trento, que es una ley de España, en uno de sus cánones estableció en nuestro pais la impresion de los libros del rezo: entonces se agitó esta cuestion; el clero de Aragon se atribuía un privilegio; con este motivo se produjo un conflicto, y aquel estado terminó por un convenio. Esto es lo que la comision ha tenido presente, y con arreglo á ello ha procedido.

El señor *Gomez de Laserna* (rectificando): Yo no he querido presentar al rey Felipe II, como un monarca débil: lo que he dicho es que en esa ocasion, como en otras muchas, cedió á las ideas dominantes de su época. Si se dice que bajo ciertos aspectos fue fuerte, yo diré que bajo otros conceptos fue muy débil, obediendo en ello á su conciencia.

El señor *Ríos Rosas*: Si se reconoce que la comision ha obrado con arreglo al estado legal, á la comision le basta.

El Sr. *Lujan*: Considera que el presentar en el artículo que se discute como propietario de los libros del rezo divino al gobierno, es un abuso, y dice que debe tenerse en cuenta que al ceder Su Santidad el privilegio al Rey Felipe II no lo hizo precisamente

á un hombre sino al Estado; que el Rey representaba entonces en España todo el poder; por consiguiente al conceder al Rey este privilegio le concedió á la nacion; y que por otra parte aun cuando es verdad que aquel monarca tuvo por conveniente ceder este privilegio al Escorial, los monasterios se han suprimido ya, han venido á la nacion todos sus bienes y derechos, y por consiguiente ha venido tambien este privilegio; asi que la cuestion de que se trata no es en su concepto de disciplina eclesiástica; trátase solo de la impresion de los libros del rezo divino, en el cual se han cometido abusos que se está en el caso de corregir. En cuanto á los almanaques dice tambien que los ha habido; pero le ha tranquilizado el señor ministro cuando le ha dicho que el párrafo de esta ley no impide el que se publiquen otros almanaques, con tal que tengan su forma distinta al del observatorio de San Fernando. Mas desearia sin embargo que quedase consignada la libertad absoluta de publicar almanaques, que pueden contribuir no poco á la ilustracion del pais.

El Sr. Alvarez (D. Fernando). Manifiesta que el privilegio concedido á Felipe II por el Sumo Pontífice de aquella época, fue cedido por este monarca al monasterio del Escorial, consignando el producto de las impresiones de los libros del rezo divino, para sostener y fomentar la famosa biblioteca de aquel establecimiento; que al suprimirse los monasterios, habia contratos hechos con particulares, contratos que no terminan aun en muchos años y que es necesario respetarlos hasta su fin; y que cuando llegue este caso podrá ventilarse la cuestion promovida sobre la conveniencia de permitir á todo el mundo la impresion de estos libros, declarando empero que sostendrá siempre que quede esta propiedad á cargo del Estado, porque podria ser perjudicialísimo el que se dejara en manos de los particulares la impresion de los libros que contiene la liturgia.

El Sr. Pastor Diaz, (ministro de instruccion pública): No he comprendido el fin ni la razon que impele á los señores Gomez de Laserna y Lujan, á oponerse á impedir que radique en el gobierno el privilegio del almanaque y de los libros de rezo. ¿Hay alguna razon en favor de este parecer? ¿Es acaso para fomentar alguna industria ó algun ramo del saber? El mismo señor Lujan lo ha dicho: nadie es autor de estos libros, y por lo tanto, permitiendo libremente su publicacion no se fomenta la propiedad literaria. ¿Hay acaso alguna razon económica? ¿Será para mejorar esta industria, para que los libros de rezo se pongan en consonancia con los adelantos de la época? Señores, cuando la tipografía estaba en su mayor atraso, los libros del nuevo rezado eran los mas perfectos y los mejor hechos, y ahora que tanto se ha adelantado en el ramo de imprenta, todavía estos libros son los mas lujosos y mas dignos de presentarse como modelos de buen gusto. ¿Se quiere que esos libros sean baratos? Se quiere que se pongan al nivel de todo el mundo? Esta es una consideracion que no debe tenerse en cuenta en semejante clase de obras.

No veo pues ninguna razon, absolutamente ninguna, para que se declare abolido ese privilegio, ese derecho del gobierno en la intervencion superior que debe tener. Ninguna ventaja para la literatura se obtendria haciéndolo, y tampoco resultarian al pais bienes de ningun género.

Me he levantado espresamente para decir tambien algo acerca de una observacion hecha por el señor Laserna, sobre la introduccion de obras impresas en el extranjero: para esto se ha presentado la ley que ahora se discute, pues los tratados á que su señoría se ha referido no podian hacerse sin ella. El gobierno procurará despues hacer lo que mas convenga á los intereses de la literatura y de la industria española.

Leido nuevamente el artículo 5.º es aprobado, siéndolo tambien los siguientes hasta el 28 y último.

Se lee el proyecto de ley sobre reemplazo del ejército, y el congreso declara que está conforme con lo aprobado.

El congreso queda enterado de un oficio de los señores secretarios del senado, trasladando el proyecto de ley aprobado por aquel cuerpo, autorizando al gobierno para cobrar las contribuciones hasta primero de julio próximo.

Se da cuenta de una comunicacion del gobierno, participando al congreso haber sido nombrado senador el señor don José de la Peña y Aguayo.

El señor vice-presidente *Arteta*. Mañana no se reunirá el Congreso. Orden del día para el lunes. Dictámen de la comisión sobre sociedades mercantiles por acciones y demás asuntos pendientes. Se levanta la sesión. Eran las seis y cuarto.

Segun se esplican los diputados de mas de un matiz, es probable que los proyectos de ley presentados al congreso, serán fuertemente combatidos y que en el senado no pasarán algunos de ellos si es que pasa alguno.

Nuevo periódico.

Sabemos que se está tirando y saldrá á luz el lunes ó el martes próximo el prospecto de un nuevo periódico altamente progresista titulado la *Voz del Pueblo*.

Este nuevo cofrade, segun se nos ha dicho, piensa escribir en favor del pueblo, tan digno de que sean oidas sus quejas.

Si sus ideas son tales como se anuncian en el citado prospecto, le auguramos abundancia de prosélitos.

(E. del C.)

Palma 19 de abril.

Esta mañana ha aparecido aborcado un jóven de unos quince años en un madero de una de las obras que se estan haciendo en los solares del ex-convento de Dominicos. Nadie al parecer ha sabido dar razon de tal suceso. Segun se dice faltaba de su casa, que es la de un platero que no vive muy lejos de aquel sitio, desde la tarde de ayer, y creia su familia se encontraba en casa de una tia que frecuentaba y en la que á veces dormia, pero no se presentó en ella. Se le ha encontrado de menos un reloj con una cadenilla de oro que usaba. No es posible por ahora calcular si se habrá suicidado ó si la muerte ha sido efecto de una mano extraña y sobre manera criminal.

(G. de la L.)

NOTICIAS COMERCIALES.

Paris 16 de abril.—Cinco por 100, 115 f. 45 c. Cuatro por 100, 100 f. Tres por 100, 77 f. 80 c.

CAMBIOS. Madrid 13 55 dinero á 30 dias fecha y 15 10 dinero á 90 dias fecha. — Cádiz 15 67 1/2 dinero á 30 dias fecha y 15 57 1/2 dinero á 90 dias fecha. — Bilbao 15 70 dinero á 30 dias fecha y 15 60 dinero á 90 dias fecha. — Londres 25 52 1/2 dinero á 30 dias fecha y 25 30 dinero á 90 dias fecha. — Génova 7/8 0/0 p. dinero á 30 dias fecha y 1 5/8 p. dinero á 90 dias fecha. — Marsella 5/8 p. dinero á 30 dias fecha y 5 1/2 p. dinero al año.

Pesos columnarios, de 5 44 á 5 45 por pieza. Onzas españolas, de 84 80 á 85 por id. Independientes, de 83 á 83 50 por id.

Londres 14 de abril.—Consolidados, 86 5/8.

Havre 13 de abril. — **ALGODONES.** — Mercado del 15 por la mañana. — 116 balas Nueva-Orleans, de 85 á 92 50. 70 id. Georgia, de 87 á 90. 69 id. Móvila, de 86 50 á 88.

Mercado del 13 por la tarde.—150 balas Nueva-Orleans, á 89. 66 id. Móvila, á 95.

Liverpool 13 de abril.—Mercado de los algodones.—Asciende la venta á 10,000 balas. Firmes fueron los precios.

Marsella 16 de abril.—Valen las habichuelas del país fr. de 1 á 3 29 los 100 kilóg. Almendras.—Poco se hace en este renglon, cuyos precios son como sigue: Princeses, fr. de 62 á 63. Molières, á 30. En sortes, á 56. Dures, á 15.
—Los plomos se colocan á fr. 43 los 100 kilógramos.

Paris 16 de abril.

Escriben de Turin con fecha 8 del actual que el embajador de Francia conde Mortier habia dirigido á aquel gobierno enérgicas representaciones, para que cesase el envío de armas á Cataluña por cuenta de la faccion carlista. Para ello, el conde invocó las relaciones estrechas de amistad que existen entre la corte de las Tullerías y la de Madrid.

En la *Presse* del 14 se lee lo siguiente:

«Con razon dudábamos ayer de la mision que las cartas de Madrid atribuian al teniente general D. Manuel de la Concha, conde de Cancelada. Este general llegó anteayer tarde á Paris, y ayer mañana el marques de Benalúa, encargado de negocios de España, pasó á solicitar en su nombre una audiencia de la Reina Cristina, al cual S. M. contestó, si, como creemos, no estamos mal informados, que no tenia inconveniente en recibir al señor Concha á las ocho de la tarde del mismo dia si se le presentaba como simple particular, pudiendo en este caso contar con la buena acogida á que le daban derecho sus relevantes servicios; pero que si, como habian anunciado los papeles públicos, el general iba revestido de una mision de su gobierno, no le recibiria hasta el dia siguiente al mediodía y en presencia del encargado de negocios, á fin de que pudiese este tomar acta y dar testimonio, si fuese menester, de lo que espondria el enviado del gobierno español y de lo que le seria contestado por S. M.—Añaden que enterado el general de esta respuesta, desde luego protestó contra toda idea de una mision cualquiera de parte de la Reina Isabel ó de su gobierno, y aseguró que el pedir una audiencia á la Reina Madre, no tenia otro objeto que el aprovechar la ocasion de hallarse en Paris para presentar á S. M. el homenaje de sus antiguos sentimientos de reconocida lealtad y de acreditada adhesion; bajo cuya seguridad la Reina recibió ayer tarde la visita del general Concha, y, segun se nos asegura, nada le ha dicho que directa ó indirectamente haya dado á comprender que lleyase la mision de que se suponía encargado el respetable general.»

Dicen de Lóndres con fecha 12 de abril que sabiendo lord Palmerston que los señores duques de Montpensier se proponian hacer un viage á Madrid, habia encargado al embajador británico en Paris que presentase algunas observaciones al gabinete de las Tullerías, y que ha sido diferido el proyectado viage. Añaden que la Reina Cristina, á quien se consultó, fue de parecer que las circunstancias no eran oportunas para verificarlo.

Bayona 17 de abril.

El general Osorio, que ha permanecido aqui algunos años, habiendo recibido aviso del gobierno de que desde ahora se hallaba comprendido en la amnistía de octubre, y de que podia volver á entrar en España con sus títulos y condecoraciones, ha salido esta mañana para Madrid.

—D. J. Moreno Laudaburo, ministro plenipotenciario de España en la corte de Stockolmo, viniendo de Madrid, llegó el 15 á esta ciudad, desde donde continuará su viage hácia la Suecia.

—Anteayer pasó por Bayona un correo de gabinete español que iba á Madrid.

E. R.—ANTONIO BRUSI.